



FECHA DE EMISION: 2022 7 31
VIGENCIA: 2022 8 1
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2023 7 31

PLACA DEL VEHICULO	PLACA DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CLASE DE VEHICULO	ANIO DEL VEHICULO
3138247600	WHV674	VEHICULOS DE SERVICIO	PUBLICO	1598	2017
PASAJEROS	MARCA	CAMPO LIBRE			
4	RENAULT				
LINEA	VENTA	CAMPO LIBRE			
DUSTER EXPRESSION					
NO MOTOR	NO CHASIS Y NO SERIE	PLACA		CLASE DE VEHICULO	
2842Q053763	9FBHSR595HM400571	9FBHSR595HM400571		0	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Ciudad de residencia del tomador
FRANCO GAVIRIA, EDINT		3183322320	CC	94526957	CALI
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓDIGO SUBGRUPO DE ASEGURADORA	CLAVE PRODUCTOR	NÚMERO DE FORMULARIO	CIUDAD DE EMISION	
1306	26	53880484	3138247600	CALI	
LÍNEA	PRIMA SOAT	CENTENAS DE MIL DÓLARES	TASA RENT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA
991	\$710.000,00	\$369.200,00	\$1.900,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
TOTAL A PAGAR				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
\$1.081.100,00					

CLÁUSULA:
Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos. Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Tenga buenas data

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.